



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/2092

16/09/2016

4644

AUTOR/A: MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, María Rosa; ALBA GOVELI, Nayua Miriam y MAURA ZORITA, Eduardo Javier (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

La información sobre el reintegro de ayudas forma parte del grupo de datos que deberán incluirse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) según dispone el art. 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Respecto al acceso a dicha información, y en lo que se refiere a las solicitudes formuladas por el Parlamento, en el punto 5 del citado artículo 20 se dice que la información incluida en la BDNS tendrá carácter reservado, sin que pueda ser cedida o comunicada a terceros, salvo que la cesión tenga por objeto, entre otras excepciones, la colaboración con las comisiones parlamentarias de investigación en el marco legalmente establecido, supuesto en el que no se encuentra la pregunta formulada.

Por otra parte, el Gobierno no puede dar cuenta de los procedimientos seguidos por otras Administraciones.

Por último, en relación con las peticiones de escritos referidas al mismo asunto, se informa que el Gobierno no dispone de tales documentos. Los documentos solicitados forman parte de un procedimiento judicial y, por tanto, sólo pueden ser aportados, en su caso, por la Administración de Justicia.

Madrid, 5 de enero de 2017